

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Reparación directa

Radicación número: 81-001-3333-002-2013-00502-01

**Demandante:** Gabriel Camargo Bautista y otros

**Demandado:** Nación – Mindefensa – Ejército Nacional

Tema: Muerte de menor en ataque guerrillero

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna<sup>1</sup> contra la providencia de fecha 11 de noviembre de 2016, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que concedió las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

## DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 11 de noviembre de 2016, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que acogió las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ Magistrada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 301-305 C- Tribunal.